



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Anexo

Número: IF-2025-45717268-APN-DNGU#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 30 de Abril de 2025

Referencia: EX-2025-34974189- -APN-DNGU#MCH. Reforma del estatuto académico del Instituto Universitario para el Desarrollo Productivo y Tecnológico Empresarial de la Argentina (IUDPT).

Artículo 16.

El Consejo Superior estará integrado, con voz y voto, por:

- a. El Rector; el Vicerrector; el secretario general; el secretario académico; el secretario de administración y finanzas; el secretario de ciencia y tecnología; el secretario de extensión y un (1) representante elegido por y entre los directores de carreras de grado y posgrado.
- b. Un (1) representante elegido por y entre los docentes de carreras de grado y carreras de posgrados.
- c. Tres (3) personalidades relevantes del ámbito social, científico y/o académico.

Artículo 17.

La designación y permanencia de los consejeros será la siguiente: Las autoridades, establecidas en el Artículo 15, mantendrán su condición por un período igual a su designación.

El representante de los directores de las carreras de grado y posgrado será elegido por sus pares por voto directo en elecciones convocadas y organizadas por el Rector, durando en sus funciones el plazo de dos (2) años siempre que continúe en la condición para la cual fue elegido. En el mismo acto se elegirá un representante suplente. Si el representante titular es director de grado, el suplente deberá ser director de posgrado, o viceversa.

El representante de los docentes de las carreras de grado y posgrado será elegido por sus pares por voto directo, en elecciones convocadas y organizadas por el Rector, durando en sus funciones el plazo de dos (2) años siempre que continúe en la condición por la cual fue elegido. En el mismo acto se elegirá un representante suplente. Si el representante titular es docente de carreras de grado, el suplente deberá ser docente de carreras de posgrado, o viceversa. Para ser candidato, el docente deberá ser profesor titular y contar con una antigüedad de tres (3) años como docente del IUDPT.

Los miembros suplentes integrarán el Consejo Superior en caso de licencia, incapacidad, fallecimiento o cualquier otra causa de ausencia del miembro titular.

Las tres personalidades relevantes del ámbito social, científico y/o académico, serán designadas por el Consejo Superior por un plazo de dos (2) años. Dichas designaciones serán remitidas al Consejo de Administración de la Fundación DPT para su ratificación.

Todos los cargos del Consejo Superior son honorarios, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Artículo 42.

Los Directores de Carrera son designados por el Consejo Superior por el término de dos (2) años, pudiendo ser redesignados indefinidamente. Es requisito poseer un título universitario igual o superior al nivel de la carrera que dirige y preferentemente tener experiencia en gestión, trayectoria y antecedentes en el ámbito académico y profesional relacionado con la carrera para la cual se lo designa.

Artículo 53.

SUPRIMIDO.

Artículo 73.

En las elecciones de representantes en el Consejo Superior de los docentes de carreras de grado y de posgrado que se efectúen en los años 2025 y 2026, los requisitos de elegibilidad no serán aplicables, siendo exigible únicamente una antigüedad de dos (2) años como docente.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.04.30 21:48:53 -03:00

Gustavo Alberto IGLESIAS
Coordinador Técnico Administrativo
Dirección Nacional de Gestión Universitaria
Ministerio de Capital Humano

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.04.30 21:48:53 -03:00